

# 15M: debates y propuestas abiertas sobre economía financiera

*El artículo ofrece un recorrido por las principales propuestas derivadas del subgrupo de trabajo de economía del 15M en Madrid, centrado en sistemas financieros. Los autores, que han participado activamente en la elaboración de sus propuestas, dilucidan el proceso colectivo de elaboración de los consensos que se englobarían dentro de una filosofía genérica de control ciudadano sobre las actividades financieras y económicas. Lo que se propone es algo tan sensato como una democratización de las relaciones económicas.*

Desde sus inicios el movimiento 15M se organizó a sí mismo no solo como manifestación de protesta sino que, de forma asamblearia, formó un variado conjunto de comisiones temáticas para el estudio y la elaboración de propuestas. De repente, tanto la Puerta del Sol como muchas otras plazas, se tornaron ágoras donde debatir de manera abierta distintos temas para tratar de alcanzar consensos.

Una de estas comisiones temáticas ha sido el grupo de trabajo de economía que, en Madrid, ha contado con seis subgrupos: empleo, vivienda, empresas, política económica, relaciones económicas globales y sistemas financieros. Para el presente texto nos centraremos en exponer las propuestas de este último.

Su importancia para el movimiento de alguna forma era natural. En primer lugar, la crisis actual tiene un indudable componente u origen financiero, mientras que en España la necesidad de importar ahorro externo para financiar un elevado déficit por cuenta corriente y la propia deuda externa privada y pública acumulada, tornan a la economía española muy vulnerable a la actual inestabilidad de los mercados financieros. Dada esta coyuntura, las propuestas sobre los mercados financieros surgieron de manera casi inme-

Antonio Sanabria y J. Rodríguez son economistas y participan en el grupo de economía de Sol

diata, unidas a intensos debates donde confluía una extensa pluralidad de enfoques y opiniones.

## Democratización y transparencia de las actividades financieras

Desde los primeros días el tema central que subyacía era la imposición de unas políticas ajenas a cualquier voluntad popular. La bondad de los ajustes no tenía otro argumento que el de tranquilizar a los mercados de capitales. La mencionada vulnerabilidad a las turbulencias y a la voluntad de los agentes del mercado a la que quedan expuestas las economías determinaba este primer punto de consenso: el *control democrático y la transparencia de las actividades financieras*.

Dentro de esta propuesta programática genérica se propuso la llamada *Tasa Tobin* o Impuesto sobre las Transacciones Financieras Internacionales. La llamada *Tasa Tobin* trataría de gravar las operaciones financieras de carácter especulativo a escala global. Una de las discusiones fue el tamaño indicativo de dicha tasa. No obstante, al margen de su magnitud, el asunto crítico es si dicho gravamen repercutiría, y en qué cuantía, sobre los ciudadanos; si dicha tasa era entendida como un mero instrumento recaudatorio; o si, en todo caso, sin desprestigiar un cierto componente recaudatorio, su finalidad principal fuese disuasoria contra los movimientos especulativos. De hecho, trabajos como los de Hyman Minsky, entre otros, demuestran que una libertad de movimientos de capital sin trabas genera fuertes ineficiencias, que se traducen en graves problemas de inestabilidad financiera sistémica. Lo que se pretendería entonces con esta tasa sería reducir el número de estas transacciones financieras, y por tanto dicha inestabilidad. Además, y aun cuando no sea el objetivo principal, se dispondría de cierta capacidad recaudatoria que serviría para compensar las pérdidas de bienestar sufridas por el elemento no deslocalizable en el capitalismo contemporáneo: la fuerza de trabajo. Ejemplos de esta inestabilidad asociada a la libertad de los movimientos de capitales durante los últimos treinta años son numerosos y bien conocidos: crisis de deuda latinoamericanas, crisis asiática, crisis financiera en EEUU... O la vigente crisis de deuda soberana en la eurozona.

Por otra parte, se propuso el *replanteamiento del papel de los bancos centrales*. Durante estas últimas tres décadas la tendencia general ha consistido en establecer estatutos de independencia de las autoridades monetarias, los bancos centrales. Se fijaban objetivos en dichos estatutos y se nombraban gestores que, sin control legislativo ni democrático, estaban guiados únicamente por los objetivos prefijados. Tales metas habitualmente quedaban en parte vinculadas, cuando no en exclusiva (como en el caso del BCE), a una estabilidad de precios y mantenimiento del poder adquisitivo del dinero, aspiración histórica de los acree-

dores y grandes capitales financieros. Estos gestores sin control democrático no sólo se guían por ese fin único, sino que habitualmente ejercen una presión política favorable a los intereses de los capitales financieros a los que se encuentran estrechamente vinculados, pese a que se trata de organismos públicos con funciones de interés general evidente.

---

### Desde los primeros días, el tema central que subyacía era la imposición de unas políticas ajenas a cualquier voluntad popular

---

El necesario control democrático de las autoridades monetarias podría incluir a su vez modificaciones estatutarias adicionales, puesto que los actuales estatutos del BCE, guiados por la ideología neoliberal (prohibiendo, por ejemplo, la suscripción de títulos de deuda pública o la monetización del déficit), han propiciado la situación de colapso en la eurozona durante estos últimos meses.

*Paraísos fiscales.* Dicho término se refiere a aquellos territorios que, a grandes rasgos, cumplen dos condiciones:

- aplican un régimen tributario especialmente laxo para empresas y personas no residentes que domicilien sus depósitos, aun incluso sin desarrollar ninguna actividad económica; y
- su absoluta falta de transparencia, con mecanismos como el secreto bancario y protección de datos personales entre otras medidas, que impiden tener conocimiento de esas grandes sumas de dinero a la hacienda del país de origen.

Los países más poderosos no se ponen de acuerdo a la hora de precisar qué territorios operan en efecto como paraísos fiscales, entre otras cosas porque muchos de aquéllos forman parte integrante de esos Estados, como Gibraltar o las islas Caimán, por ejemplo. Pero es que también países miembros de la UE como Luxemburgo o Austria permiten una opacidad de las cuentas superior al 95%.

Los paraísos fiscales son un destino idóneo para blanqueo de capitales procedentes de actividades criminales gracias a la opacidad que les ofrecen. Además, brindan la oportunidad para que grandes fortunas eludan pagar los correspondientes impuestos, privilegio inaccesible para las rentas más modestas. Así, como sucede en España, la mayor parte de los ingresos tributarios recaen sobre las rentas del trabajo y no sobre las del capital (que ya de por sí gozan de un menor gravamen).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En ocasiones, la propia España puede operar a modo de paraíso fiscal. Tal fue el reciente caso de ExxonMobil. La mayor empresa del mundo por cotización bursátil declaró haber tenido un beneficio con su filial española de 9.907 millones de euros

La existencia de estos paraísos fiscales supone de por sí un chantaje, en la medida que sirven de argumento para reducir las cargas fiscales sobre las grandes rentas para tratar de evitar así su fuga del país.

Por todo lo expuesto se consensuaron algunas propuestas en materia de paraísos fiscales. Entre ellas destacan la difusión obligatoria de todas aquellas personas físicas o jurídicas con cuentas en paraísos fiscales; imposibilidad de que el Estado pueda suscribir ningún contrato público con empresas que hagan uso de paraísos fiscales; no reconocimiento como gasto de ninguna transferencia destinada a uno de estos territorios. También se hace hincapié en la necesidad de homogeneizar un listado internacional de paraísos fiscales aparte de las adecuadas medidas de tributación internacionales, y regulación legal para poner fin a tales prácticas.

Regulación de actividades financieras. La situación actual desvela importantes carencias en materia regulatoria y de supervisión de la actividad financiera. Durante las últimas décadas ésta se ha complejizado de manera notable, con la creación de un sinfín de productos financieros que escapan de las capacidades y normas del sistema regulatorio actual.

Por ello, y vinculado también al elemento central referente a la democratización y transparencia de las relaciones financieras, desde el grupo de sistemas financieros se plantea la necesidad de:

Regular y delimitar estos nuevos mercados con los instrumentos y legislaciones pertinentes, tanto nacionales como internacionales. Desde la ortodoxia académica se ha justificado teóricamente dicha carencia regulatoria con el argumento de que los precios de tales activos revelan información, que se vería distorsionada con la intervención pública, propiciando así decisiones ineficientes. Sin embargo, la realidad queda lejos de tales planteamientos, habitualmente más vinculados a grupos de interés o profundamente ideológicos que rigurosos y científicos.<sup>2</sup> Tanto la actual crisis como trabajos previos de economistas críticos, como el citado Hyman Minsky<sup>3</sup> o Charles Kindleberger<sup>4</sup> o incluso economistas vincu-

---

por los cuales no pagó un céntimo. En realidad, ésta como otras tantas transnacionales se sirven de la legislación vigente como Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (Real Decreto 995/2001 del 10 de septiembre) para usar nuestro país como vía para eludir tributar beneficios. (Véase *El País*, 27/02/2011) [www.elpais.com/articulo/economia/mayor/empresa/mundo/utiliza/Espana/paraiso/fiscal/elpepieco/20110227elpepieco\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/mayor/empresa/mundo/utiliza/Espana/paraiso/fiscal/elpepieco/20110227elpepieco_1/Tes)

Añádase a esto el caso de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV), que permiten que grandes fortunas tributen al 1% en el impuesto de sociedades.

<sup>2</sup> Para un trabajo clásico donde se revisan tales hipótesis acerca de la eficiencia de los mercados véase E. F. Fama, «Efficient Capital Markets: A Review of Theory and Empirical Work», *Journal of Finance, American Finance Association*, vol. 25 (2), 1970, pp. 383-417.

<sup>3</sup> Hyman Minsky, «The Financial Instability Hypothesis», Working Paper núm. 74, The Levy Economics Institute, Bard College, NY, 1970.

<sup>4</sup> C. Kindleberger, *Manias, Panics, and Crashes: A History of Financial Crises*, Palgrave Macmillan [5ª ed], 2005.

lados al propio FMI,<sup>5</sup> demuestran que los mercados financieros sin estricta regulación generan una fuerte inestabilidad, ya que no funciona un mecanismo de aumento de precios-incremento de oferta-descenso de precios, o viceversa, sino que son las expectativas de los agentes las que llevan a incrementos de precios por encima de su *fair value*, produciéndose burbujas de activos cuyas consecuencias una vez desinfladas pueden ser catastróficas.

Asimismo, en los mercados financieros no existe libre competencia sino que, por el contrario, grandes (y escasas) entidades gestoras tienen poder de mercado, participando así en la fijación de precios. A su vez, las operaciones se caracterizan por su opacidad, haciendo uso por ejemplo de sociedades interpuestas, lo cual complica aún más su control. Esa falta de transparencia permite a su vez que el emisor transfiera riesgos a los tenedores de estos instrumentos sin que estos puedan valorarlos adecuadamente.

*Separación de la banca comercial y la de inversión.* Una de las medidas aplicadas en EEUU tras la Gran Depresión de 1929 fue la aprobación cuatro años más tarde de la conocida como Ley Glass-Steagall, que separaba la banca dedicada a la gestión de depósitos, de la dedicada a inversiones bursátiles. Tras la relajación de sus disposiciones desde los años setenta, en 1999 dicha ley fue derogada, contribuyendo al colapso que aún padecemos.

En efecto, los grandes bancos han participado activamente del negocio de los nuevos instrumentos financieros. Estos se negocian fuera de los mercados organizados y en la práctica escapan del control regulatorio. Estas grandes entidades bancarias asumieron así mayores riesgos en estas operaciones y mientras aumentaba su nivel de apalancamiento, es decir, el nivel de endeudamiento sobre su total de activos. Ese mayor riesgo sistémico (pues la quiebra de estas grandes compañías amenazaría con colapsar el sistema en su conjunto) se veía agravado más si cabe por la propia opacidad de tales activos, la cual permitía al emisor transferir riesgos a quienes los adquirían sin éstos saberlo. Un ejemplo: en septiembre de 2008 la probabilidad implícita de incumplimiento de las primas de los CDS sobre Lehman Brothers no alcanzaba el 6%. El día 15 de aquel mismo mes, anunciaba su quiebra.<sup>6</sup>

### ***Propuestas de referendos vinculantes en el ámbito financiero***

Mención aparte merece la propuesta de referendos vinculantes en el ámbito financiero, si bien íntimamente relacionada con el control democrático y transparencia de tales actividades. Básicamente se plantearon dos tipos de *referendos vinculantes*:

<sup>5</sup> G. R. Raghuram, «Has Financial Development Made the World Riskier?», *NBER Working Papers* 11728, National Bureau of Economic Research, 2005.

<sup>6</sup> Á. Vilariño, «Derivados», *Revista de Economía Crítica*, núm. 11, Primer Semestre, 2011, pp. 96-130.

*Referendo sobre cualquier medida de ajuste* impuesta por organismos internacionales, que en el caso España vendría derivada una posible situación de iliquidez, o eventual evento de crédito. La primera razón para dicha consulta vinculante es una cuestión de soberanía, ya que al igual que otros casos es necesario que, ante políticas de una elevada agresividad, la ciudadanía pueda decidir en qué medida acepta dichos recortes. Por otra parte, se plantea un problema de eficiencia de tales rescates, que en realidad son rescates de los acreedores de bonos soberanos. Acreedores que previamente han llevado hasta una situación límite el propio mercado de deuda. Asimismo, dichos rescates entran en contradicción con su propio fin declarado: evitar el impago de la deuda, debido a que la reducción de la demanda interna que imponen reduce el crecimiento (incrementando o impidiendo que se establezca la ratio de deuda pública sobre el PIB), por lo que se entra en un círculo vicioso que conduce a nuevas dificultades para el pago de dicha deuda ante las expectativas de menor crecimiento presente y futuro. El caso de Grecia es paradigmático de este mecanismo, ineficiente y perverso, en el que el rescate de los acreedores, lleva a ajustes sucesivos que tornan imposible el propio pago de la deuda al hacer inviable el crecimiento, y casi cualquier atisbo de vida digna.

El segundo de los referendos planteados para el ámbito financiero se refiere a los *posibles rescates bancarios*. En la estela de la reciente experiencia islandesa, las comisiones y asambleas llegaron a un amplio consenso acerca de la posibilidad de un referendo vinculante sobre un eventual rescate financiero. Evitar la socialización de pérdidas después de haber privatizado los beneficios, que podría llevar a un colapso como en el caso de Irlanda. Asimismo, se planteaba el tema de en qué medida podría constituir un riesgo sistémico la quiebra de una entidad financiera, y cómo se podría valorar una u otra posibilidad.

### ***Socialización y control de la actividad bancaria***

Precisamente, dado que la actividad de las entidades financieras constituye una actividad fundamental para el funcionamiento de la economía productiva y sus dificultades pueden llegar a constituir un riesgo sistémico, se planteó la socialización y control de la actividad bancaria y, por tanto, la necesidad de una banca pública. Dentro de este epígrafe se plantearon distintos matices y debates.

El primer elemento de discusión vino al respecto de la naturaleza jurídica de la banca. Su posible nacionalización contaba con el argumento de su carácter estratégico y elevado riesgo sistémico que conduce a que los beneficios sean privados y las pérdidas se socialicen. Como se había visto en otros países como Reino Unido, Irlanda o el propio EEUU, el coste de su rescate resultaba enorme.

Sea mayor o menor la presencia de la banca pública en el sistema financiero español, donde sí había acuerdo era en su necesidad. Su presencia permitiría actuar como colchón que redujese la volatilidad cíclica en la concesión de crédito. En el sector financiero privado la liquidez obtenida no se canaliza directamente al crédito, dada la valoración procíclica del riesgo (se infravalora en la expansión y viceversa). Ello conlleva a que, en fases recesivas como la actual, la inversión productiva solvente padezca el racionamiento del crédito o *credit crunch*. Dicho de otra forma, empresas y actividades absolutamente viables desde la perspectiva de la rentabilidad se ven abocadas a graves dificultades, o incluso el cierre ante las restricciones en el acceso al crédito.

---

**La posible dación de pago no se plantea como una solución en sí misma, sino como parte de un conjunto estructural de medidas que reformen el modelo de mercado inmobiliario vigente y la nefasta Ley del Suelo de 1998**

---

La banca pública española, propiamente dicha (tanto en cuanto a su propiedad como en sus fines) está limitada al Instituto de Crédito Oficial (ICO), que en realidad es un tipo específico de banca pública: banca de desarrollo, encargada de proyectos de política económica dirigidos por el Gobierno; crédito a PYME con un margen sobre el tipo de interés (*spread*) subvencionado concedido mediante la colaboración de otras entidades financieras debido a la ausencia de sucursales del ICO; crédito directo a grandes empresas y PYME; y apelación para su financiación a los mercados de capitales.

Tenemos entonces que el único rescoldo que queda de banca pública está muy limitado, pues no tiene ni masa crítica ni recursos suficientes para enfrentarse adecuadamente a un escenario de racionamiento crediticio. No solo carece de un balance adecuado, sino que ni siquiera cuenta con una red de sucursales propias, teniendo que recurrir a la infraestructura de entidades privadas.

La otra presencia de banca pública, en tanto que entidades de propiedad pública, lo constituyen las cajas de ahorros. Ante los recelos interesados de los mercados financieros, que temen la amenaza de quiebra de tales entidades (aunque no haya justificación empírica en la gran mayoría de los casos), el Gobierno decidió endurecer los requisitos de capitalización, animar la fusión y, llegado el caso, la salida a bolsa y su conversión a banca comercial.

Frente a esto, desde la comisión de finanzas se reclamó la paralización inmediata del expolio de las cajas de ahorro y la integración de sus infraestructuras en la configuración de

una banca pública, en lugar de malvenderlas y liquidar un patrimonio de cientos de años, en algunos casos, que pertenece a toda la ciudadanía, sin que esta haya sido siquiera consultada. Se trata asimismo de permitir a la sociedad ejercer su derecho a poder manejar su dinero en una entidad bajo control social y democrático.

La paralización del proceso privatizador no pretende mantener la situación habida hasta la fecha en las cajas. Su uso a menudo vinculado a intereses partidistas y empresariales concretos, la opacidad en muchas de sus operaciones, amén de otras posibles irregularidades, no puede prolongarse más. Su carácter público precisamente exige el final de tales prácticas, así como demandar la depuración de responsabilidades para quienes actuaron como pésimos gestores de aquellas. Pese al pensamiento neoliberal, tales malas prácticas no son elemento inherente de su carácter público, sino de su falta de transparencia y control social, ni tampoco son patrimonio exclusivo de las entidades públicas sino también de las privadas.

---

La paradoja de que una mera proposición democratizadora de las relaciones económicas suponga un choque frontal con el propio marco socioeconómico imperante legitima el debate sobre la necesidad de alternativas

---

### *Reforma del modelo hipotecario*

Vinculado con el sector bancario, también se consideró la reforma del modelo hipotecario. En primer lugar, se pide el establecimiento de la dación de pago, por la que la deuda quede en su caso saldada con la devolución de la vivienda a la entidad prestamista. En sí misma no evita necesariamente la burbuja crediticia, pero sí ayuda a una mayor racionalización del empréstito. A esto habrá que sumar un mayor control regulatorio sobre las condiciones en la prestación de créditos hipotecarios frente a la locura de estos últimos años. Tal regulación debiera controlar igualmente el propio mercado inmobiliario y aspectos como la propia valoración del inmueble. Ésta se realiza por unas agencias de tasación que en la práctica están controladas por los bancos, por lo que sus cálculos no resultan precisamente neutrales.

La dación de pago y su posible retroactividad provoca el pánico en la banca. El motivo es conocido: sus balances están constituidos en una parte importante (un 63% de media) por activos inmobiliarios. La dación supone una reducción de valor que los bancos no han provisionado; sólo provisionaron su morosidad. Para suavizar el pánico financiero podrían esta-

blecerse criterios para la fijación de la dación de pago, con el propósito de evitar ahogar a familias enteras hipotecadas o evitar que muchas personas con escasos recursos se vean en la calle, sin vivienda pero aún con deudas. Es decir, el establecimiento de un sistema de dación en pago para vivienda habitual en el caso de particulares, y que excluyera créditos hipotecarios vinculados a promotoras inmobiliarias o segundas residencias. Sin duda, los balances de la banca podrían verse afectados por esta medida retroactiva. No obstante, ello podría acelerar el proceso de saneamiento y reconocimiento de pérdidas vinculadas a activos inmobiliarios que el sistema financiero habrá de afrontar inevitablemente a medio plazo.

Por otra parte, la dación no tiene por qué tener “a priori” un efecto sobre los tipos de interés o el volumen de crédito hipotecario, puesto que son las condiciones monetarias y la valoración del riesgo por parte de las entidades financieras los aspectos verdaderamente determinantes, como lo ilustra el caso de Estados Unidos durante el período 2002-2006. Es más, existen pocos activos financieros con un grado de colateralización como el de una hipoteca hasta el punto que podría hablarse de una sobrecolateralización en el caso de España. Dicho de otro modo, el valor del colateral usado como garantía en un préstamo supera al valor del propio préstamo. Si como hemos mencionado, la valoración del riesgo queda determinada por las expectativas de evolución de los precios inmobiliarios, condiciones monetarias, de liquidez y acceso al mercado de capitales, pasar de la sobrecolateralización (ausencia de dación en pago) a colateralización (dación en pago) no sería el factor más relevante para la fijación de precios y concesión de crédito.

También se afirma que con la dación aparecería la posibilidad de impagos estratégicos. Es decir, una persona hipotecada opta por el impago si el valor de su vivienda disminuye por debajo del monto de la hipoteca para reducir su deuda. Sin embargo, esta posibilidad es semejante a la que se da en el ejercicio de una opción financiera: el ejercicio de la opción se produce en función de la trayectoria del precio del activo subyacente, y dichas opciones son valoradas, su riesgo medido y vendidas por miles sobre activos subyacentes de lo más variopinto en los mercados financieros diariamente sin que se plantee si dicho riesgo es inasumible por la entidad financiera emisora. Sin embargo, en el caso de la vivienda habitual tal riesgo podría ser irrelevante, pues la prioridad para las familias es conservar su casa, ya que es evidente que es una necesidad vital (siendo la variación de su precio un “efecto riqueza-pobreza” ficticio) y su relativa “insustituibilidad”, frente a la sustituibilidad perfecta de bienes en otros mercados. La reducida tasa de morosidad en el caso de viviendas particulares en España así lo corrobora.

En cualquier caso, la posible dación de pago no se plantea como una solución en sí misma, sino como parte de un conjunto estructural de medidas que reformen el modelo de mercado inmobiliario vigente y la nefasta Ley del Suelo de 1998. Todos estos aspectos más concretos se desarrollan y discuten en el subgrupo de vivienda.

No podemos finalizar este repaso a las propuestas en materia financiera debatidas en el seno del movimiento 15M sin mencionar, que en junio las movilizaciones se han concentrado contra el llamado Pacto del Euro, acordado entre los Gobiernos de la eurozona el pasado abril. Este Pacto del Euro, es una versión estructurada y sistemática de muchas de las políticas de ajuste mencionadas anteriormente, que se han discutido en las asambleas de economía. En este sentido, el Pacto del Euro supone un paso más allá en las políticas de ajustes salariales para evitar desajustes en las balanzas de pagos de los países de la eurozona, mediante el control de costes laborales unitarios, acompañados de otros planes de supuesta “modernización” de las economías, que incluyen la consabida reducción de derechos laborales, privatizaciones de servicios públicos, etc. La virtualidad del Pacto del Euro es dar cobertura de Acuerdo entre Estados a políticas que durante la crisis de deuda soberana sólo se han podido aplicar bajo una fuerte presión de los mercados financieros y con la oposición de la clase trabajadora en los países de la eurozona. En definitiva, el Pacto pretende institucionalizar el ajuste y por ello, la oposición tanto del movimiento 15M como ciudadana a dicho Pacto se mostró masiva el pasado 19 de junio.

## Conclusión

Todas las propuestas aquí expuestas se engloban dentro una filosofía genérica de control ciudadano sobre las actividades financieras y económicas. En definitiva, lo que se propone es algo tan sensato como una democratización de las relaciones económicas. Sin embargo, la moderación de las reivindicaciones contrasta con la radicalidad de su posible solución. En otras palabras, en la medida en que esta filosofía genérica se demuestre en último término incompatible con el modelo de acumulación de las últimas tres décadas, y que conduciría a la limitación de espacios para la valorización privada del capital, se revelará el carácter de clase tanto de las propuestas como del propio Movimiento. La paradoja de que una mera proposición democratizadora de las relaciones económicas suponga un choque frontal con el propio marco socioeconómico imperante, legitima el debate sobre la necesidad de alternativas tanto al modelo neoliberal como al propio sistema capitalista.

El Movimiento del 15M ha llevado el debate público a las plazas, sin más limitaciones que su naturaleza democrática ni más exigencia que el uso de la razón para acordar diagnósticos y propuestas abiertas. El carácter de “cuerpo extraño” con el que ha sido percibido todo este proceso nos obliga a plantear en qué medida el Movimiento es antisistema, o el sistema es antidemocrático.